



F A X

DE: REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA EN LA OTAN

PARA: Embajada de España en Bruselas – REPER UE – REPER COPS –
Consulado General de España en Bruselas – Consejería Económica y
Comercial – Consejería de Trabajo e Inmigración - Consejería de
Educación – Consejería de Turismo – Instituto Cervantes

ASUNTO: Remisión bases de convocatoria de plaza temporal de chófer

S/REF.: N/REF.: MGG/JLLP

FECHA: 12/02/2018

NÚMERO DE PÁGINAS INCLUIDA PORTADA: 1 + 14

Adjunto se remite las bases para la convocatoria de una plaza temporal de chófer, con el ruego de su inclusión en el tablón de anuncios de esta Representación y divulgación de las mismas.

El Embajador Representante Permanente

Nicolás Pascual de la Parte



REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA EN EL CONSEJO DE LA OTAN

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA EN EL CONSEJO DE LA OTAN CON LA CATEGORÍA DE CHÓFER

Teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 18 de febrero de 2015, por la que se establecen criterios sobre selección de personal laboral en el exterior, se acuerda convocar proceso selectivo con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir una **(1) plaza** temporal con la categoría de chófer.

Las funciones, retribuciones y demás características de las plazas se detallan en el Anexo I.

- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.

- 1.3. Concluido el proceso selectivo, a los aspirantes seleccionados y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, se les formalizará el correspondiente contrato.

- 1.4. Las bases de la convocatoria se publicarán en los tabloneros de anuncios de la REPER UE, la Embajada Bilateral, el Consulado General, consejerías y oficinas sectoriales, Instituto Cervantes y en la página web de la REPER OTAN.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

- 2.2.1. Edad: Tener cumplidos, al menos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.



2.2.2. **Compatibilidad Funcional:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2.3. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.4. **Otros:** Estar en posesión del correspondiente permiso de conducir en vigor.

2.2. Los candidatos no comunitarios, deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Bélgica la fecha de inicio de la prestación de servicios.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en:

- La Representación Permanente de España en la OTAN
- La Representación Permanente de España en la Unión Europea
- La Embajada de España en Bruselas
- El Consulado de España en Bruselas
- La Oficina Comercial de España en Bruselas
- El Instituto Cervantes en Bruselas
- La Oficina de Turismo de España en Bruselas
- Página web de REPER OTAN:
<http://www.exteriores.gob.es/REPRESENTACIONESPERMANENTES/OTAN/es/Paginas/inicio.aspx>

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en la Representación Permanente de España en la OTAN (Boulevard Leopold III, Bruselas 1110) en la forma establecida en la legislación vigente, hasta el día 22 de febrero de 2018 (inclusive) y se deberán dirigir a la dirección antes indicada.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente a través del Registro Electrónico General de la Administración del Estado: <https://administracion.gob.es>

Las solicitudes presentadas por correo postal deberán ser registradas en la oficina de correos en plazo y con el correspondiente selló de entrada en el impreso de solicitud (Anexo III). No se aceptará el matasellos ordinario ni el ticket de pago de correos como comprobante de la presentación en plazo. En caso de que la solicitud se presente por correo o en algún registro público distinto del de la Representación Permanente de España en la OTAN, se recomienda se adelante la misma por correo electrónico enviado a la dirección rep.bruselasotan@maec.es, incluyendo escaneado el Anexo III con el correspondiente sello de entrada y el DNI o pasaporte.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del Documento de Identidad o Pasaporte
- Currículum vitae del candidato
- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del aspirante. La no presentación de la documentación acreditativa de méritos tendrá como único efecto la no valoración en la fase de concurso.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión y número de documento de identidad o pasaporte, y la valoración provisional de la fase de concurso, detallando la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará, al menos, en el tablón de anuncios del Centro donde radiquen las plazas convocadas y en la página web.

Asimismo se indicará el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la oposición.

- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Órgano de Selección

- 5.1. El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- 5.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos siguientes:
- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, o tener cuestión litigiosa con algún interesado.

- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con algún interesado.
 - Haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
 - Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años relación de servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- 5.4. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano de Selección tendrá su sede en la Representación Permanente de España en el Consejo de la OTAN, Boulevard Leopold III, Bruselas 1110; número de teléfono (2) 707 65 24; dirección de correo electrónico rep.bruselasotan@maec.es

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.2. Concluido el ejercicio de la oposición, el Órgano de Selección hará públicas, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Órgano de Selección, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superar la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

- 6.3. Finalizada la fase de oposición, el órgano de selección publicará en el lugar o lugares y medio/s de la celebración de la fase de oposición y en la sede del órgano de selección, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 6.4. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente del Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes, que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en el Centro donde radiquen las plazas convocadas así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 7.2. No se podrán celebrar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.
- 7.3. Hasta que no quede formalizado el contrato, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.
- 7.4. Los aspirantes contratados deberán cumplir un periodo de prueba de quince (15) días, durante el que serán evaluados por el Jefe de la Unidad de destino.

7.5. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la evaluación del periodo de prueba sea desfavorable, podrá ser adjudicado al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.

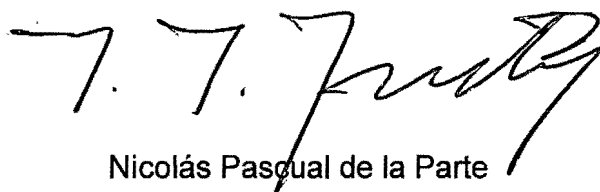
7.6. A esta contratación le será de aplicación la legislación laboral de Bélgica.

8. Norma Final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas ante los Órganos y en los plazos previstos en la legislación aplicable.

En Bruselas, a 12 de febrero de 2018

El Embajador Representante Permanente



Nicolás Pasqual de la Parte

ANEXO I-RELACIÓN DE PLAZAS

Categoría Profesional: chófer

Nº de plazas	Funciones	Retribución	Duración del contrato
Una (1)	<p>Perfecto conocimiento de español e francés, funciones de conducción de los vehículos oficiales, y todas aquellas relacionadas con su categoría que le sean encomendadas por el Jefe de Misión.</p> <p>Dichas funciones podrán ser desempeñadas en turno de tarde.</p>	1.784,83 Euros mensuales íntegros, por todos los conceptos.	Durante el periodo de baja por enfermedad del titular del puesto.



REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA EN EL CONSEJO DE LA OTAN

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso con los ejercicios y valoraciones que se detallan a continuación:

1.-Fase de oposición

Constará de la/s siguiente/s prueba/s eliminatoria/s:

A. Prueba práctica, que consistirá en la resolución de un caso práctico relativo a las funciones del puesto.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

B. Entrevista, que consistirá en la realización de una entrevista personal, dirigida a esclarecer, entre otros aspectos, los méritos alegados por el aspirante y su capacitación profesional para el desempeño del puesto de trabajo.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

2.-Fase de concurso

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: Se valorará la experiencia en puestos de igual o similar categoría, acreditada documentalmente.

Puntuación máxima: 18 puntos

Forma de puntuación: 0,75 puntos por cada mes completo de experiencia.



REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA EN EL CONSEJO DE LA OTAN

Méritos formativos: Se valorará la formación solicitada para el puesto, acreditada documentalmente.

Puntuación máxima: 2 puntos

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos.
4. El artículo 60 "Trabajo de los familiares en el Exterior", punto 2, de la Ley 2/2014, de 25/03, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA EN EL CONSEJO DE LA OTAN

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL EN EL EXTERIOR

DATOS PERSONALES

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....
DIRECCIÓN
LOCALIDAD CP PAÍS
PREFIJO PAIS TLF
E-MAIL
FECHA NACIMIENTO.....
PAÍS DE NACIMIENTO..... NACIONALIDAD.....

DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo actual (categoría, antigüedad, organismo, localidad):

TITULACIÓN ACADÉMICA PRINCIPAL

MÉRITOS PROFESIONALES

Experiencia en idéntica categoría			
Denominación Puesto	Empresa Pública u	Organismo	Periodo trabajado (meses, días, años)
Experiencia en puestos de trabajo similares			
Denominación Puesto	Empresa Pública u	Organismo	Periodo trabajado (meses, días, años)

MÉRITOS FORMATIVOS

Otras titulaciones o especialidades

(Cursos, Seminarios y otros conocimientos de utilidad para el puesto)

En.....a.....de.....de 201...
(Firma)



REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA EN EL CONSEJO DE LA OTAN

ANEXO IV

ÓRGANO DE SELECCIÓN

PRESIDENTE: D. Manuel González Garagorri
Secretario de Embajada

VOCAL: D. Ángel Ferreira Fernández
Chófer

SECRETARIO: D. Juan Luis León Prieto
Canciller

ÓRGANO SUPLENTE DE SELECCIÓN

PRESIDENTE: D. José Manuel Rodríguez Martínez
Consejero de Embajada

VOCAL: Joan Farré Delgado
Auxiliar Administrativo

SECRETARIO: Dña. Judit Portela González
Auxiliar Administrativa



REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA EN EL CONSEJO DE LA OTAN

ANEXO V

D./D^acon documento de identidad/pasaporte nº.....y domicilio en, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal, según la legislación laboral del Reino de Bélgica, en la categoría de chófer en la Representación Permanente de España en el Consejo de la OTAN, que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los Estados Unidos de América, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En, a de de 20..

(Firma)



REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA EN EL CONSEJO DE LA OTAN

ANEXO VI

D./D^acon documento de identidad/pasaporte nº.....y domicilio en, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal, según la legislación laboral del Reino de Bélgica, en la categoría de chófer en la Representación Permanente de España en el Consejo de la OTAN, que no padece enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes

En, a de de 20..

(Firma)